

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARCO ANTONIO PARRA COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC“, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE LUIS ACOSTA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA COSNTRUCCIÓN; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de que se otorgue a los trabajadores capacitación y adiestramiento, “**LA CMIC**” implementó un sistema mediante el cual, todos y cada uno de los socios constructores afiliados a ésta, aportarían el dos al millar del total de los ingresos que recibieran por obra pública que realizaran a nivel federal, estatal o municipal.
- II. En tal virtud, con fecha 26 de junio de 2007 “**LA COMISIÓN**” y “**LA CMIC**”, con la participación del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que celebre con los afiliados de “**LA CMIC**”.
- III. Con esa misma fecha se instrumentó el acta para la constitución de la Comisión Mixta Nacional entre “**LA COMISIÓN**” y “**LA CMIC**”, con la finalidad de coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en sus procesos de contratación y ejecución en el ámbito nacional y regional.
- IV. Con fecha 23 de junio de 2015, se firmó el Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de LA COMISIÓN y por la otra la CMIC; con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, que celebre “**LA COMISIÓN**” con los afiliados de “**LA CMIC**”, a los que se les haya asignado obra pública y estén de acuerdo en aportar el dos al millar y el establecimiento de una Comisión Nacional Mixta para promover la participación a nivel nacional de las Empresas Constructoras y Coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de “**LA COMISIÓN**” en el ámbito nacional y regional, y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de “**LA COMISIÓN**”
- V. Que en las mesas de trabajo de la Reunión Nacional de Infraestructura Hidráulica, efectuada en Aguascalientes los días 27 y 28 de Agosto de 2015, se acordó con diversos representantes de “**LA COMISIÓN**” replicar el contenido del Convenio firmado de fecha 23 de junio de 2015, para su mayor difusión y fortalecerlo con las autoridades locales correspondientes en las diversas Delegaciones de CMIC, así como sus comisiones estatales mixtas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN"

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. Que el C. Ing. Marco Antonio Parra Cota, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de "LA COMISIÓN", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 9 párrafo Primero, Segundo, Tercero Letra B, Cuarto y Quinto fracción IX y X, 12 Bis 2 Fracción I, VI y VII, 12 Bis 6 Fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 Segundo, Cuarto y Quinto párrafo fracción XI, 9 Fracción II, 10 último párrafo, 11, Letra B, 65, 66, 67, 73 fracciones II, III, IV, VII, XLVI, LV, y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, reformado mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; así como en el artículo Primero y Segundo fracción XI, del acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010.
- I.4. Que tiene su domicilio legal en Carretera a Chicoasén Kilómetro 1.5, Fraccionamiento Los Laguitos, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "LA CMIC"

- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

II.2. Que dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

II.3. Que está representada en este acto por el C.ING. JOSE LUIS ACOSTA GONZÁLEZ, quien acredita su responsabilidad como Presidente Electo del Comité Directivo 2016-2018, en relación con lo ordenado en la fracción XXVIII, del numeral 36 y fracción V del numeral 90 de los Estatutos vigentes de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chiapas, por medio de Acta de Asamblea Ordinaria de afiliados radicados dentro de la circunscripción de la Delegación Chiapas, de fecha 19 de febrero del año 2016.

11.4 Que es una institución de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituida para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to. De la ley de Cámaras empresariales y sus confederaciones, así como sus estatutos; que tiene por objeto entre otros, representar los intereses generales de los socios afiliados a la industria mexicana de la construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, ubicado en Boulevard "los Castillos" no. 227, Fracc. Montes Azules, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

III. De "LAS PARTES".

III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objeto de que el convenio firmado el 23 de junio (antecedente IV del presente instrumento jurídico) se replique para la aplicación del procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "LA COMISIÓN" con los afiliados de "LA CMIC" en el Estado de Chiapas y se replique la Comisión Nacional Mixta conformando la Comisión Estatal Mixta, para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de "LA COMISIÓN" en el ámbito estatal y regional y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "LA COMISIÓN".

En virtud de los anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 párrafo Primero, Segundo, Tercero Letra B, Cuarto y Quinto fracción IX y X, 12 Bis 2 Fracción I, VI, VII, 12 Bis 6 Fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 Segundo, Cuarto y Quinto párrafo fracción XI, 9 Fracción II, 10 último párrafo, 11, Letra B, 65, 66, 67, 73 fracciones II, III, IV, VII, XLVI, LV, y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, reformado mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; así como en el artículo Primero y Segundo fracción XI, del acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010; así como los artículos 4, 7 fracciones II y XIV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 1, 4 fracción I, II, VIII, XI y 54 fracción II y V de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” determinan la celebración del presente instrumento con el objeto de que el convenio firmado el 23 de junio (antecedente IV del presente instrumento jurídico) se replique para la aplicación del procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre “LA COMISIÓN” con los afiliados de “LA CMIC” en el Estado de Chiapas y se replique la Comisión Nacional Mixta conformando la Comisión Estatal Mixta, para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de “LA COMISIÓN” en el ámbito estatal y regional y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de “LA COMISIÓN”.

SEGUNDA.- RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR

El procedimiento para la retención del 2 al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre “LA COMISIÓN” con los afiliados de “LA CMIC” será el siguiente:

- “LA CMIC” entregará a “LA COMISIÓN” a través de la Subdirección General de Administración, un padrón actualizado de las empresas afiliadas a “LA CMIC”, mismo que actualizará semestralmente.
- En atención a que los contratistas afiliados a “LA CMIC” conocen y han aceptado que de los contratos que celebren con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal se les descuenta para capacitación, el dos al millar del monto total del contrato, en los procedimientos de contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas que realice “LA COMISIÓN”, ésta aplicará la retención del dos al millar del monto del contrato, en cada uno de los pagos que realice a los contratistas afiliados a “LA CMIC”.
- Dicha retención se actualizará en los contratos que celebre “LA COMISIÓN” con los constructores afiliados a “LA CMIC” a los que se les haya asignado obra pública y deseen aportar el dos al millar; a través de una cláusula, en la que éstos expresarán su conformidad en dicha retención.
- Los días 15 de cada mes, “LA CMIC” solicitará por escrito a LA COMISIÓN, comunique el monto de las retenciones efectuadas a los afiliados a los que se les haya asignado obra. “LA CMIC” emitirá la factura por el monto indicado y “LA COMISIÓN” realizará la transferencia correspondiente a la cuenta:

A nombre: Banobras S.N.C. Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Banco: BBVA – Bancomer Sucursal No. 0095, Montes Urales 620, México Distrito Federal.

Cuenta de Cheques: No. 044 620 78 71 Plaza 001 Ciudad de México

Clabe: 012 180 004 462 078 717

- **“LA COMISIÓN”** proporcionará a **“LA CMIC”** una relación de los enteros efectuados en cada mes que incluye el nombre del contratista, el importe del contrato, el monto de la estimación y el importe de las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior a la solicitud.

TERCERA.- COMISIÓN ESTATAL MIXTA

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Estatal Mixta para promover la participación a nivel estatal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de **“LA COMISIÓN”** en el ámbito regional, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio suscrito a nivel nacional el 23 de junio de 2015, mencionado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la formalización del presente Convenio, y en caso de ser necesario se conformarán grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

CUARTA.- SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

“LAS PARTES” acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **“LA COMISIÓN”**, a través de capacitación a sus trabajadores.

“LA CMIC” promoverá la impartición de cursos de actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a **“LA COMISIÓN”**, asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de **“LA COMISIÓN”** y sus hijos.

Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES de "LA COMISIÓN"

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a:

- Difundir entre el operativo del Organismo de Cuenca y Dirección Local correspondiente el contenido y alcance del presente instrumento jurídico.
- Participar en las reuniones y/o eventos que organice "LA CMIC", para sus afiliados de las diversas delegaciones estatales.
- Difundir entre sus trabajadores los eventos de capacitación que ofrezca "LA CMIC".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CMIC"

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, "LA CMIC" se compromete a:

- Invitar a "LA COMISIÓN" a participar en cada una de las reuniones y/o eventos que organice.
- Entregar a "LA COMISIÓN" con la debida anticipación, el o los programas de capacitación de cursos abiertos que tenga calendarizados, para que ésta los difunda con su personal.
- Proporcionar a "LA COMISIÓN" la información que ésta le solicite en relación al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "LAS PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicará a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que en la siguiente sesión de la Comisión Nacional Mixta se determine lo procedente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan guardar estricto cumplimiento con los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares según corresponda, en relación a la información que con motivo del presente Convenio se transfiera o reciba de la otra parte.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento deja sin efectos al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de junio de 2007, el Acta para la constitución de la Comisión Mixta Nacional, el Convenio de Concertación datado el 22 de enero de 2009, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por “LAS PARTES” relativo al objeto del presente Convenio, con excepción del Convenio signado de fecha el 23 de Junio de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de persona con atribuciones suficientes.

Leído que fue por “LAS PARTES” que en el presente Convenio intervienen, y enteradas de su alcance y contenido legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día viernes 03 de junio del año dos mil Dieciséis.

POR "LA CONAGUA".

ING. MARCO ANTONIO PARRA COTA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA FRONTERA SUR.

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

ING. JOSÉ LUIS ACOSTA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
CMIC-CHIAPAS.

REVISÓ EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS
LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

LIC. CLAUDIA CHANONA FLORES.

TESTIGOS

ING. PEDRO DE JESÚS RODRÍGUEZ
GUTIÉRREZ
JEFE DE PROYECTO DE CONTRATACIÓN DE
OBRA

ING. SERGIO MENDOZA RAMOS
VICEPRESIDENTE DEL SECTOR AGUA Y
SANEAMIENTO.

ARQ. JORGE BETANCOURT ESPONDA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN
TESTIGO DE HONOR